



# Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley N° 14779 del 27 de Diciembre de 1963

“Año de la Universalización de la Salud”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020-MPP

Palpa, 16 de marzo del 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

#### VISTO:

El Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y ;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para identificar que el coronavirus (2019-Ncov), se transfiere de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados, la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave en incluso la muerte;

Que, ante la identificación del nuevo coronavirus (COVID-19), la identificación de casos confirmados por el MINISTERIO DE SALUD en 10 regiones del país y al no existir algún medicamento para contrarrestar la enfermedad.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia 025-2020 Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, conforme a la reunión de los miembros de la Plataforma de Defensa Civil, realizada el día viernes 13 de marzo en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Palpa;

**PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande**

DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488





# Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley N° 14779 del 27 de Diciembre de 1963

Que, visto la necesidad de adoptar medidas de carácter temporal y excepcional para proteger la salud de la población de la Provincia de Palpa, sin interrumpir el normal funcionamiento de servicios básicos;

Que, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA**, en cumplimiento del **DECRETO SUPREMO QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19**, y con el fin de tomar medidas para preservar la salud de nuestra provincia;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y a lo señalado por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - 1. SUSPENSION TEMPORAL** de toda **AUTORIZACION MUNICIPAL** para realizar todo evento y/o espectáculo publico deportivo y no deportivo en los locales abiertos y cerrados dentro de la jurisdicción de la Provincia de Palpa hasta el 31 de marzo del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - 2. ORDENAR** a los titulares, conductores y/o responsables de toda actividad social sea publica o privada se suspendan hasta el término de la declaración de emergencia.

**ARTÍCULO TERCERO. - 3. COMUNICAR** que las áreas de **SERVICIOS COMUNALES** y **SERENAZGO** seguirán laborando a fin de no afectarse la prestación de los servicios básicos a favor de la población.

**ARTÍCULO CUARTO. - 4 ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y en el respectivo Portal Institucional de la entidad <https://www.munipalpa.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA  
  
JOSE LUIS MONTANO YARASCA  
ALCALDE

**PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande**  
DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica    Teléfono: 056-404488